



Ayuntamiento de Benacazón

## ANUNCIO

**D. PEDRO OROPESA VEGA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).-**

**HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, en el Punto Cuarto del Orden del Día, denominado “Convenio con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para PFEA en las anualidades de 2023 a 2026”, adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar el texto definitivo del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Benacazón y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la encomienda de gestión administrativa y económica de los proyectos afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario en las anualidades de 2023 a 2026, inclusive, que tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo de las partes por sucesivos periodos anuales hasta 31 de diciembre de 2027.

**SEGUNDO.-** Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos, acompañados del texto del Convenio, y emplazar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a suscribir cuantos documentos sean necesarios para tal fin.”.

Habiéndose aprobado definitivamente, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benacazón, a fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Fdo.: Pedro Oropesa Vega

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es)

Código Seguro De Verificación	nNxvzyB5KS8TCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	27/06/2024 12:56:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nNxvzyB5KS8TCdvAyIr58g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nNxvzyB5KS8TCdvAyIr58g==</a>		





**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENACAZON Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026**

En Benacazón, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benacazón, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Dionisio de la Rosa Ortíz.

De otra parte, Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Benacazón igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

**TERCERO.-** Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

**CUARTO.-** Que en la convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para los proyectos denominados PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO CALLE SANTISIMO CRISTO YACENTE, PINTURA Y ARREGLOS DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES Y CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL A SU DERECHA ENTRANDO POR AVENIDA SANLUCAR LA MAYOR”(Garantía de Rentas) en virtud de la resolución de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dRIJLU1hig4w1/RuGulZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	13/05/2024 10:56:51
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/05/2024 10:54:50
	Isabel Herrera Segura	Firmado	11/05/2024 10:38:41
	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/05/2024 08:59:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4w1/RuGulZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4w1/RuGulZw==</a>		





Alcaldía del Ayuntamiento de Benacazón n.º 296/2023, de 19 de mayo por la que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la subrogación para la presentación y gestión de la solicitud de subvención para este proyecto.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Encomienda de Gestión, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Benacazón para la gestión administrativa y económica de la obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Con la firma de este Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023. En sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Benacazón mediante la realización de un anexo al mismo.

**SEGUNDA.-** Desarrollo de las Acciones

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de A Benacazón ha de cofinanciar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Indemnizaciones por finalización de contratos, Materiales y Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos.
- Para la convocatoria PFEA 2023, el importe de la aportación para la financiación de las indemnizaciones por finalización de contrato es la siguiente:
  - o PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO CALLE SANTISIMO CRISTO YACENTE: 8.246,49 €
  - o PINTURA Y ARREGLOS DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES: 2.314,25 €
  - o CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL A SU DERECHA ENTRANDO POR AVENIDA SANLUCAR LA MAYOR: 3.283,68 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	13/05/2024 10:56:51
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/05/2024 10:54:50
	Isabel Herrera Segura	Firmado	11/05/2024 10:38:41
	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/05/2024 08:59:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==</a>		





- Para la convocatoria PFEA 2023, el importe de la aportación para la financiación de la Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es la siguiente:
  - o PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO CALLE SANTISIMO CRISTO YACENTE: 9.678,73 €.
  - o PINTURA Y ARREGLOS DE EDIFICIOS Y ESPACIOS MUNICIPALES: 3.000,96 €
  - o CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL A SU DERECHA ENTRANDO POR AVENIDA SANLUCAR LA MAYOR: 4.297,32 €
- En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.
- El municipio deberá designar a la Dirección de Obras, Jefe de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud. En aquellos casos en los que el municipio disponga de asistencia técnica con Diputación de Sevilla para la Dirección de Obra, Mancomunidad la asumirá.
- La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.
- El Ayuntamiento de Benacazón trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.
- Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.
- El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.
- Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	13/05/2024 10:56:51
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/05/2024 10:54:50
	Isabel Herrera Segura	Firmado	11/05/2024 10:38:41
	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/05/2024 08:59:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==</a>		





salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

- En base al Artículo 10 del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:
  - “el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza”
  - “La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación”, haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.
  
- En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo documental y gráfico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

**TERCERA.- Responsabilidad sobre las actuaciones**

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inejecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

**CUARTA.- Suspensión del Convenio**

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

**SEXTA.- Ámbito Temporal del Convenio**

Código Seguro De Verificación	1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==		Estado	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	13/05/2024 10:56:51	
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/05/2024 10:54:50	
	Isabel Herrera Segura	Firmado	11/05/2024 10:38:41	
	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/05/2024 08:59:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Uri De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==			





El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.024, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo de las partes por sucesivos periodos anuales hasta 31 de diciembre de 2027

**SEPTIMA.- Normativa aplicable**

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.- Orden jurisdiccional competente**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

**NOVENA.- Publicación**

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

La Presidenta  
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Benacazón

Fdo. Isabel Herrera Segura

Fdo. Pedro Oropesa Vega

La Secretaria-Interventora de  
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

El Secretario General  
Ayuntamiento de Benacazón

Fdo. Alicia María Hidalgo Trapero

Fdo. Dionisio de la Rosa Ortíz

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	13/05/2024 10:56:51
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/05/2024 10:54:50
	Isabel Herrera Segura	Firmado	11/05/2024 10:38:41
	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/05/2024 08:59:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1dRIJLU1hig4Wl/RuGulZw==</a>		

